

DECRETO – ALCALDIA

ASUNTO: SUBVENCIÓN PARA CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS

Resultando primero que visto el informe emitido por el Técnico de Educación de fecha 31 de julio de 2025, nº 4904/2025 de Registro Interior de Informes, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TÉCNICO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA BASES SUBVENCIONES PARA CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS.

Primero.- Que el Ayuntamiento de Tegui, en el ejercicio de sus funciones, tiene la intención de promover la convocatoria de subvenciones a los Centros Educativos y AMPAS del Municipio de Tegui en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al año 2025. Serán beneficiarias los Centros Educativos y AMPAS ubicadas en el Municipio de Tegui.

Segundo.- Que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2024, se contemplan partidas presupuestarias para financiar las subvenciones de razón: 320.480.02 SUBVENCIONES CENTROS EDUCATIVOS por importe de CUARENTA MIL EUROS EUROS (40.000 €); 320.480.03 SUBVENCIONES EDUCACIÓN AMPAS por importe de DIECIOCHO MIL EUROS EUROS (18.000 €)

Cuarto.- Que existe una ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, publicada en el BOP de Las Palmas Nº 78 del 30/06/2025, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui.

Quinto.- Que en el anexo 1, apartado C, punto 5 de La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui, aparecen descritos los criterios de concesión de dichas subvenciones a los Centros Educativos y AMPAS:

“BASES SUBVENCIONES PARA CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS

a) Objeto, condiciones y beneficiarios/as de la concesión de la subvención.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a centros educativos que imparten Educación Infantil y Primaria y centros donde se imparte Educación Secundaria Obligatoria, autorizados y sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias ubicados en el término municipal de Tegui para la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares; así como también para las AMPAS de dichos centros educativos para la realización de proyectos y actividades extraescolares y complementarias dirigidas al alumnado y comunidad educativa del centro al que pertenecen.

Todo ello de manera complementaria a la enseñanza reglada de las asignaturas y materias que componen cada curso.

Serán beneficiarios/as centros educativos que imparten Educación Infantil y Primaria y centros donde se imparte Educación Secundaria Obligatoria, autorizados y sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias ubicados en el término municipal de Tegui y Las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de dichos centros educativos.

b) Modalidad de subvención

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 12-08-2025 08:33:51
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1763/2025	Fecha: 12-08-2025 08:33
Código Seguro de Verificación (CSV): 2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64		
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:33:53	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-08-2025 12:46:05



en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellos que hayan obtenido mayor valoración.

c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- De los Centros Educativos de Infantil y Primaria o Centros Educativos de Secundaria.

- Tener su sede y objeto de su actividad en el municipio de Tegui.

- Que cuenten con la pertinente autorización de organismos públicos competentes en materia de educación.

- Que los proyectos o actuaciones para los que se solicita subvención tenga carácter educativo y repercuta directamente en alumnado de su centro.

2.- De las Asociaciones de Madres y Padres.

- Tener su sede y objeto de su actividad en el municipio de Tegui.

- Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

- Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Tegui y tenga carácter educativo.

d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

1.- Documentación general.

- Instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Tegui y declaración responsable de que se está al corriente con la Hacienda Local, según modelo que se adjunta en el Anexo.

- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I o pasaporte) y en el caso de personas jurídicas D.N.I. Del representante.

- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.

2.- Documentación específica centros educativos

Proyecto de actividades complementarias y extraescolares.

- Certificado de la agencia canaria.

- Certificado de la hacienda canaria.

- Certificado de la hacienda municipal.

- Presupuesto detallado, de las actividades y fuentes de financiación.

2.- Documentación específica AMPAS.

- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad Social.

- Certificado de la agencia tributaria.

- Certificado de la hacienda canaria.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 12-08-2025 08:33:51
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1763/2025	Fecha: 12-08-2025 08:33
Código Seguro de Verificación (CSV): 2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64		
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:33:53	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-08-2025 12:46:05



- Certificado de la seguridad social.
- Certificado de la hacienda municipal.
- Proyecto de actividades previstas para el curso en que se solicita ayuda.
- Fotocopia del acta de constitución.

e) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases, durante 20 días hábiles.

Se podrá presentar la solicitud y documentación referida, únicamente, en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Tegui, sito en C/ Santo Domingo, 1, Tegui, C.P. 35530, en horario de 8:30 a 13:30 H. de lunes a viernes hábiles.

f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

CRITERIOS GENERALES (Hasta 10 puntos):

- 1.- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local, actividades en colaboración con programas municipales (Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc.). (0,5 puntos).
- 2.- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio (0,5 puntos).
- 3.- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida (definición clara de fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto). (1 punto).
- 4.- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto (actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible). (1 punto).
- 5.- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales). (1 punto).
- 6.- Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada (impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación). (1 punto).
- 7.- Sensibilización de la población y difusión (1 punto).
- 8.- Actividades que permitan elevar el nivel socio-cultural y formativo de la población (1 punto).
- 9.- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores (1 punto).
- 10.- Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto (1 punto).
- 11.- Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento (1 punto).

CRITERIOS ESPECÍFICOS

CENTROS EDUCATIVOS (Hasta 25 puntos:)

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 12-08-2025 08:33:51	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1763/2025	Fecha: 12-08-2025 08:33	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64			
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64			
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:33:53 - 3/6 - Fecha de emisión de esta copia: 12-08-2025 12:46:05			

1. Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares centros educativos. (Hasta 5 puntos del total).

Aquellas actividades que complementan el currículo escolar y en las que participe la comunidad educativa:

- Actividades que se organizan y desarrollan dentro del horario escolar.
- Salidas al teatro, museos, conciertos...
- Concursos y certámenes literarios, filosóficos, científicos...
- Excursiones, Granja Escuela...
- Fiestas fin de curso, graduaciones, etc.
- Otros.

2.- Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: (Hasta 20 puntos), que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Más de 200 alumnos: 20 puntos.
- Entre 60 y 120 alumnos: 10 puntos.
- Hasta 60 alumnos: 5 puntos.

AMPAS (Hasta 25 puntos):

1.- Actividades extraescolares y complementarias AMPAS. (Hasta 5 puntos del total)

- Formativas: técnicas de estudio, refuerzo escolar, talleres...
- Artísticas: Teatro, pintura, manualidades, expresión corporal..
- Musicales: guitarra, danza...
- Deportivas: judo, baloncesto, fútbol, gimnasia rítmica...
- Otras.

2.- Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: (Hasta 20 puntos), que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Más de 200 alumnos: 20 puntos.
- Entre 60 y 120 alumnos: 10 puntos.
- Hasta 60 alumnos: 5 puntos.

e) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 12-08-2025 08:33:51
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1763/2025	Fecha: 12-08-2025 08:33
Código Seguro de Verificación (CSV): 2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64		
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:33:53	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-08-2025 12:46:05



Los gastos subvencionales se registrarán por los siguientes porcentajes.

- Centros educativos:

- a) Hasta un 60% gastos de actividades extraescolares y complementarias (Transporte para su realización, actividades didácticas y talleres durante las mismas).
- b) Hasta un 50% gastos mantenimiento y mejora de materiales de apoyo al ejercicio de la docencia (Materiales digitales, periféricos, etc.).
- c) Hasta un 50% gastos destinados a recursos didácticos y reposición de los mismos (Instrumentos musicales, materiales específicos para infantil, etc.).

- AMPAS:

- a) Hasta un 60% actividades educativas ofertadas a la comunidad del centro (Talleres, charlas formativas, organización de fiestas y eventos, etc.).
- b) Hasta un 40% gastos de gestión del AMPA y suministros (Teléfono, papelería, cartelería, etc.).
- c) Hasta un 60% actividades destinadas a la conciliación familiar (acogida temprana y tardía).
- h) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

i) Pago

El pago se podrá efectuar de manera anticipada hasta el 50% al cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

La cuantía obtenida por los beneficios, se designará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía total obtenida por los beneficiarios, se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la consignación presupuestaria total entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados en esta convocatoria.

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

1.- El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto en estas bases, los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 12-08-2025 08:33:51
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1763/2025	Fecha: 12-08-2025 08:33
Código Seguro de Verificación (CSV): 2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64		
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:33:53	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-08-2025 12:46:05



Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la “Ordenanza General Nº 59 de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise” por el presente **PROPONGO**:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **ANEXO1, APARTADO C, PUNTO 5** de dicha ordenanza, antes transcrita.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General Nº59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y la web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las SUBVENCION PARA CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día 3 de septiembre de 2025.

Cuarto.- El plazo de presentación de justificación será a fecha de 30 de noviembre de 2025.

CONCLUSIÓN:

Primero.- Informar **FAVORABLEMENTE** a que se inicie la **CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS** correspondientes al año 2025.

Segundo.- Solicitar **FISCALIZACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** a la intervención municipal.

En Teguiise, a la fecha de la firma electrónica de este documento. Firmado: Carlos Sáenz Toledo, Técnico de Educación.”

Resultando segundo que visto el informe de **FISCALIZACIÓN nº 5044/2025**, emitido por la intervención municipal a fecha 7 de agosto de 2025 por importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000 €)**.

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en

RESOLVER:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **ANEXO 1, APARTADO C, PUNTO 5**.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General nº 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y la Web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las **SUBVENCIÓN PARA CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS**, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del 3 de septiembre de 2025.

Cuarto.- El plazo de presentación de justificación será a fecha de 30 de noviembre de 2025.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa Presidenta, en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del documento.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,
Olivia Duque Pérez

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 12-08-2025 08:33:51
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1763/2025	Fecha: 12-08-2025 08:33
Código Seguro de Verificación (CSV): 2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/home/validador/2DDE0C888E59B5EA15168158115DCC64		
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:33:53	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-08-2025 12:46:05

